

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

OFICIO:	661
RADICADO:	050013110004 2017 00075 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LADY JOHANNA HENAO RÍOS C.C. 43.990.275
CAUSANTE:	OSCAR IVÁN ORTIZ HUERTAS C.C. 80.798.884
DECISIÓN:	SE ORDENA CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DEL PROCESO

SEÑORES

1. CAJA DE HONOR (Caja Promotora de Vivienda Familiar y de Policía)
notificacion.embargo@cajahonor.gov.co
2. OSCAR IVÁN ORTIZ HUERTAS Y JANETH LÓPEZ RODRÍGUEZ
janethlopez12203@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de que se LEVANTE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de las cesantías, ahorros, aportes a vivienda militar e intereses de la cuenta individual que posee el demandado el señor OSCAR IVÁN ORTIZ HUERTAS con C.C. 80.798.884 en la CAJA DE HONOR (Caja Promotora de Vivienda Familiar y de Policía

La medida cautelar se había comunicado mediante oficio No 103 del 7 de febrero de 2017.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a janethlopez12203@gmail.com

Se anexan los datos del solicitante para lo pertinente:

solicitante: OSCAR IVÁN ORTIZ HUERTAS Y JANETH LÓPEZ RODRIGUEZ
janethlopez12203@gmail.com celular 3113304419

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1129
RADICADO:	050013110004 2017 00075 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LADY JOHANNA HENAO RÍOS C.C. 43.990.275
CAUSANTE:	OSCAR IVÁN ORTIZ HUERTAS C.C. 80.798.884
DECISIÓN:	SE ORDENA CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DEL PROCESO

En atención a la solicitud que se hace mediante memorial del 16-03-2022, referente a la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso teniendo en cuenta que mediante oficio N.º 103 del 7 de febrero de 2017, el despacho ordenó a CAJA HONOR DE LA POLICÍA NACIONAL el embargo y retención de los dineros que el demandado tenía en dicha entidad por concepto de cesantías, y toda vez, que el dinero que le correspondió a la señora LEIDY JOHANNA HENAO RÍOS ya le fue pagado, tal y como lo indica la entidad:



Se hace necesario expedir el correspondiente oficio para cancelar dicha orden y enviarlo al buzón de correo electrónico notificaciones.embargo@cajahonor.gov.co de dicha entidad para que la parte demandada, el señor OSCAR IVÁN ORTIZ HUERTAS, pueda disponer de su dinero, y evitar las afectaciones que se le están causando por ello, esta Agencia Judicial encuentra procedente lo solicitado, teniendo en cuenta que

en la sentencia que aprueba el trabajo de partición y adjudicación del 25 de septiembre de 2018, se ordenó oficiar a CAJA HONOR DE LA POLICÍA NACIONAL para el registro de la sentencia y no se ordenó la cancelación de la medida cautelar decretada.

Por lo tanto, esta Judicatura **ORDENA CANCELAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN** de las cesantías, ahorros, aportes a vivienda militar e intereses de la cuenta individual que posee el demandado el señor OSCAR IVÁN ORTIZ HUERTAS en la CAJA DE HONOR (Caja Promotora de Vivienda Familiar y de Policía), para lo cual se expedirá el correspondiente oficio.

El diligenciamiento del oficio se hará desde el correo institucional del Juzgado al canal digital indicado por la parte interesada con copia al correo electrónico del solicitante, para que haga seguimiento al cumplimiento de lo ordenado.

De igual forma y para garantizar que la parte demandada tenga acceso a las respuestas que dentro del trámite allegue CAJA DE HONOR (Caja Promotora de Vivienda Familiar y de Policía), se le compartirá el vínculo del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR CANCELAR la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCIÓN de las cesantías, ahorros, aportes a vivienda militar e intereses de la cuenta individual que posee el demandado, el señor OSCAR IVÁN ORTIZ HUERTAS, en la CAJA DE HONOR DE LA POLICÍA NACIONAL (Caja Promotora de Vivienda Familiar y de Policía).

El diligenciamiento del oficio se hará por parte del correo institucional del Juzgado al canal digital indicado por la parte interesada con copia al correo electrónico del solicitante, a finde que estén pendientes de la respuesta; se remitirá una vez ejecutoriado el presente auto.

SEGUNDO: Para garantizar que la parte demandada, tenga acceso a las respuestas que dentro del trámite llegue CAJA DE HONOR (Caja Promotora de Vivienda Familiar y de Policía), se le compartirá el vínculo del expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

**Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e79db4767a2055e7763836127682acfd3062fee4043b96f66ada3f44589dd9**

Documento generado en 17/06/2022 09:02:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**